

a) Como "internas", cuando se formalicen en establecimiento, recinto o lugar donde se desarrolle o celebre el acontecimiento en zonas habilitadas a tal fin.

b) Como "externas", cuando se formalicen en establecimiento diferentes al recinto en el que se está desarrollando el acontecimiento deportivo, específicamente autorizados a tal fin, y

c) Como "traviesas", cuando los apostantes son ajenos a los que intervienen en el acontecimiento condicionante del premio.

4. Las Apuestas según la organización y distribución de las sumas apostadas, se clasifican en:

a) Apuesta mutua. Son aquellas en la que un porcentaje de la suma de las cantidades apostadas sobre un acontecimiento determinado se distribuye entre aquellos apostantes que hubieran acertado el resultado a que se refiera la apuesta.

b) Apuesta de contrapartida. Son aquellas en las que el usuario apuesta contra una empresa autorizada, siendo el premio a obtener el resultado de multiplicar el importe de los pronósticos ganadores por el coeficiente que la empresa autorizada haya validado previamente para los mismos.

c) Apuesta cruzada. Son aquellas en la que una empresa autorizada actúa como intermediaria y garante de las cantidades apostadas entre terceros, detrayendo las cantidades o porcentajes que correspondan.

5. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá aprobar en el reglamento regulador de esta modalidad de juego, otras modalidades de apuestas diferentes a las establecidas en el presente artículo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Al amparo de lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, se autoriza al Consejo de Gobierno para la aprobación de los reglamento de desarrollo de las distintas modalidades de juego incluidos en el presente Catálogo de Juegos, para la aprobación de la normativa reguladora del juego en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para la aprobación de las modificaciones del presente Reglamento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas a la entrada en vigor de este Reglamento las normas que regulan el Catálogo de Juego en la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobadas anteriormente a la fecha de aprobación del presente texto normativo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, aprobado definitivamente por la Asamblea de la Ciudad de Melilla en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2014, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

